REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2022-00017
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: GRUPO ICT II SAS
DEMANDADOS: ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTROS

Por la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en auto del 15 de diciembre de 2022 (ítem 021) en el que se le solicitó aportar poder para actuar según lo previsto en el art. 5 de la Ley 2213 de 2002 **o** con presentación personal acorde con el art. 74 del C.G.P.

Lo anterior no puede suplirse con la documental aportada con correos del 17/01/2023 y 20/01/2023 (ítem 023 y 024) en tanto no está en discusión la autenticidad de la firma, por ende, se **NIEGA** la solicitud de dejar sin valor y efecto el auto del 15 de diciembre de 2022.

Obsérvese que en el referido auto se precisó que de conferirse el poder conforme con el primer evento, es decir, mediante mensaje de datos, el mandato "deberá estar **contenido** en el mensaje de datos, **no en archivo adjunto**, señalando el correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura", tratándose de persona jurídica deberá ser generado desde el correo electrónico que aparece en el certificado de existencia y representación legal, lo que permite conocer la trazabilidad para dar cumplimiento al inciso final del art. 5 de la citada Ley 2213.

De igual forma en ese proveído, para mayor ilustración se indicó tener en cuenta lo señalado "**por la Corte Suprema de Justicia en proveído del 3 de septiembre de 2020, expediente 55194, respecto del otorgamiento del poder mediante mensaje de datos".**

Sin perjuicio de lo anterior, el despacho realizó el ejercicio propuesto por la demandada en sus escritos arrojando como resultado el pantallazo obrante en el ítem 027, del cual no se logra constatar que corresponda a un mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo electrónico de la pasiva que contenga el poder que le está siendo solicitado.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc79fc5a49dd7644cd7657fffcfaba8b2c3bd5e6889cb73fd7b35924b552e3fd**

Documento generado en 10/08/2023 05:15:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica